



Expediente nº: 6092/2026

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva.

Asunto: Convocatoria de subvenciones Económicas por Concurrencia Competitiva para competiciones extraordinarias para deportistas y clubes deportivos de Breña Baja, Anualidad 2026

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Concejal de L. Servicio	15.09.2026	
Propuesta del Servicio	15.09.2026	Coordinación Deportiva
Providencia de Alcaldía	15.09.2026	
Informe de Secretaría	16.09.2026	
Resolución de Alcaldía Inicio expte	16.09.2026	
Informe Propuesta Secretaria	17.09.2026	
Informe de Fiscalización	17.09.2026	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento aprobados en fecha 26 de junio de 2026 (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 78), en los cuales se destina en la aplicación presupuestaria 341/48000 Tres Mil Euros (3.000,00 Euros) para la CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COMPETICIONES EXTRAORDINARIAS PARA DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE BREÑA BAJA, ANUALIDAD 2026.

Vistas la modificación de las Bases Regulatorias, aprobadas en sesión plenaria de fecha de 26 de junio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 80 de fecha 6 de julio de 2026.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva dirigidas a Competiciones extraordinarias



DECRETO

Número: 2026-1260 Fecha: 18/09/2026

Maria Evelia Cabrera Millán (1 de 2)



BORJA PÉREZ SICILIA (2 de 2)





para Deportistas y Clubes Deportivos del Municipio de Breña Baja, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 3.000,00 euros, partida presupuestaria 341/48000 para la anualidad 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor a la Coordinación Deportiva y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a el/la Concejal de Deportes como Presidente: D. Juan Manuel Pérez Álvarez, o en quién delegue, el/la Secretaría del Ayuntamiento como secretaria: D^a. María Evelia Cabrera Millán, o en quién delegue, el/la Coordinador de Deportes como como Vocal titular: Delfín Díaz Cabrera y el/la Animador Sociocultural como Vocal Suplente: Rodrigo Valentín Martín Díaz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1260 Fecha: 18/09/2026





ANEXO I:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA COMPETICIONES EXTRAORDINARIAS PARA DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA . ANUALIDAD 2026.-

Bases reguladoras.-

Las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de las “Subvenciones para Competiciones extraordinarias para deportistas y clubes deportivos, anualidad 2026” se realizarán en **régimen de concurrencia competitiva**, esta convocatoria pública se realiza conforme a las Bases reguladoras aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Breña Baja, celebrada el día 26 de junio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 80 de fecha 6 de julio de 2026.

Crédito Presupuestario y Cuantía.-

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de 3.000,00 Euros para la anualidad 2026.

La cuantía a conceder por parte de este Ayuntamiento de Breña Baja, como máximo, será para cada solicitud:

Para personas jurídica de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 Euros).

Persona física de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (400,00 Euros).

Objeto.-

Las presentes bases, con el fin de garantizar el acceso a las Subvenciones para fomento del deporte del término municipal de Breña Baja, tienen como finalidad regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de estas subvenciones de carácter económico, para deportistas individuales y clubes para la participación en competiciones deportivas oficiales extraordinarias de carácter autonómico, nacional e internacional (Campeonatos o competiciones de Canarias, Campeonatos o competiciones de España y Campeonatos o competiciones de Europa, Campeonatos o competiciones del Mundo) ; que con cargo a fondos propios otorga el Ayuntamiento de Breña Baja .

Gastos Subvencionables.-

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

Serán subvencionables los gastos efectuados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Beneficiarios.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja, tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas que hayan de realizar la





actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación y sede en el municipio de BREÑA BAJA.

Instrucción y Resolución.-

1. Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el órgano de instrucción que corresponderá a los Técnicos Municipales de la Concejalía de Deportes, éstas se valorarán por la Comisión Informativa de Deportes, conforme a los criterios y baremación establecidos en la base anterior y emitirá dictamen oportuno, con la propuesta de resolución con el pronunciamiento expreso sobre las subvenciones, que se otorgarán por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
2. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Coordinación Deportiva del Ayuntamiento de Breña Baja, como servicio gestor a todos los efectos.
3. Recibidas las solicitudes, la Coordinación Deportiva, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
4. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resolución y Notificación.-

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la delegación que esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de la Coordinación Deportiva, y de los informes que se debieran acompañar.
2. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será





de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Procedimiento de Concesión.-

El procedimiento de otorgamiento de esta subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la base novena de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de las Subvenciones al Fomento del Deporte, aprobadas en sesión plenaria de fecha de 26 de junio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 80 de fecha 6 de julio de 2026.

Lugar, Plazo de Presentación de solicitudes y Documentación.-

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I, y se presentarán, **preferentemente** en la sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja (<https://bbaja.sedelectronica.es>) en el Catálogo de trámites: Instancia General, indicando el asunto de solicitud y anexando la documentación requerida en las bases reguladoras, y/o directamente en Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres, s/n. San José, de 9:00 a 14:00 hs. De lunes a viernes o por cualquier medio establecido en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P.).

La documentación a presentar junto a la solicitud se ajustará a lo indicado en la base sexta de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de las Subvenciones para Competiciones extraordinarias para deportistas y clubes deportivos, aprobadas en sesión plenaria de fecha de 26 de junio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 80 de fecha 6 de julio de 2026.





Criterios de Valoración.-

Uno.- Con carácter general se deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

Interés general y social de la actividad y/o proyecto.

Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

Dos.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo, además, a los siguientes criterios:

Como norma general de estos criterios, no se podrá conseguir puntuación en dos apartados; predominará siempre el de mayor puntuación.

A: CRITERIOS DE BAREMACIÓN

ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES

CRIT.1: ANTIGÜEDAD DEL CLUB - ARRAIGO	CRIT.2: PRESUPUESTO
De 1 a 5 años = 1 punto	< 5.001,00 a 10.000,00 € = 10 puntos
De 6 a 10 años = 5 puntos	10.001,00 a 15.000,00 € = 15 puntos
De 11 a 19 años = 10 puntos	15.001,00 > = 20 puntos
20 > años = 15	

CRIT.3: DIAS DE COMPETICIÓN/JORNADAS	CRIT.4: COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTO
De 1 a 2 = 6 puntos	1 ó 2 actividades = 2,5 puntos
De 3 a 5 = 8 puntos	3 ó 5 actividades = 5 puntos
De 6 > = 10 puntos	6 ó 7 actividades = 10 puntos
	8 ó > actividades = 15 puntos

CRIT.5: ÁMBITO DE COMPETICIÓN	CRIT.6: INCLUSIÓN DE LA DENOMINACIÓN BREÑA BAJA (Alusión Municipio de Breña Baja) - No se obtendrá ninguna puntuación en este criterio si en la denominación oficial se hace alusión a cualquier otra localidad, isla, provincia o región. No se podrá conseguir puntuación en los dos apartados; predominará siempre el de mayor puntuación.
Regional = 6,5 puntos	Simple alusión = 5 puntos
Nacional = 8,5 puntos	Al inicio del nombre del club = 10 puntos
Internacional = 10 puntos	

CRIT.7: RESULTADOS DURANTE LA COMPETICIÓN OFICIAL	CRIT.8: N° DEPORTISTAS
Cuarto clasificado < = 4 puntos	De 1 a 5 = 5 puntos
Tercer clasificado = 6 puntos	De 6 a 20 = 7,5 puntos
Subcampeón = 8 puntos	De 21 a 60 = 10 puntos
Campeón = 10 puntos	

DEPORTISTAS INDIVIDUALES





CRIT.1: PALMARES DEPORTIVO (HISTÓRICO ÚLTIMOS 5 AÑOS) Sólo se valora el resultado más destacado	CRIT.2: PRESUPUESTO
Campeón Insular = 6 puntos	< a 5.000,00 € = 10 puntos
Campeón regional = 7 puntos	5.001,00 a 10.000,00 € = 15 puntos
Campeón nacional = 8 puntos	10.001,00 a 15.000,00 € = 20 puntos
Campeón europeo = 9 puntos	15.001,00 > = 25 puntos
Campeón del mundo - olímpico = 10 puntos	

CRIT.3: DÍAS DE COMPETICIÓN/JORNADAS	CRIT. 4: RESULTADOS DURANTE LA COMPETICIÓN OFICIAL
De 1 a 2 = 6 puntos	Cuarto clasificado < = 4 puntos
De 3 a 5 = 8 puntos	Tercer clasificado = 6 puntos
De 6 > = 10 puntos	Subcampeón = 8 puntos
	Campeón = 10 puntos

CRIT.5: ÁMBITO DE COMPETICIÓN	CRIT.6: INCLUSIÓN DE LA DENOMINACIÓN BREÑA BAJA (Alusión Municipio de Breña Baja) -
Regional = 6,5 puntos	Simple alusión = 7,5 puntos
Nacional = 10 puntos	Al inicio del nombre = 15 puntos
Internacional = 15 puntos	

CRIT.7: COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTO	
1 ó 2 actividades = 2,5 puntos	
3 ó 5 actividades = 5 puntos	
6 ó 7 actividades = 10 puntos	

B: PUNTUACION E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

PUNTUACIÓN	CLUBES DEPORTIVOS	DEPORTISTAS INDIVID.
De 81 a 100 puntos	1.500,00 €	400,00 €
De 61 a 80 puntos	750,00 €	350,00 €
De 41 a 60 puntos	450,00 €	250,00 €
De 21 a 40 puntos	250,00 €	100,00 €
De 1 a 20 puntos	100,00€	50,00€
0 puntos	00,00€	00,00€

Índice corrector (50%) por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.

Se aplicará un índice corrector de un 50% de la cuantía a subvencionar, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta-informe arbitral o federativa emitida al efecto) al equipo correspondiente, de acuerdo con lo tipificado y definido en La Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Tres.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre y cuando la suma de las mismas no supere el coste total de la inversión a realizar.





DECRETO

Número: 2026-1260 Fecha: 18/09/2026